

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de la Entidad, para conformar la Comisión Estatal de Protección a la Fauna y las Comisiones Municipales de Protección a la Fauna, respectivamente, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos las Comisiones Unidas de Ecología y Protección al Medio Ambiente y Asuntos Municipales, nos fue turnada para su estudio y dictamen la Proposición de Acuerdo que tiene por objeto exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de la Entidad, para conformar la Comisión Estatal de Protección a la Fauna y las Comisiones Municipales de Protección a la Fauna, respectivamente, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit, presentada por la Diputada Nérida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda.

Las Comisiones Unidas de Ecología y Protección al Medio Ambiente y Asuntos Municipales son competentes para conocer, analizar y emitir opinión técnica del presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 68 y 69 fracciones XIV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los numerales 51, 54, 55 fracciones XIV y XVII, 99, 100 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

Las Comisiones Unidas de Ecología y Protección al Medio Ambiente y Asuntos Municipales son las encargadas de conocer el presente asunto, para lo cual desarrollaron el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la propuesta referida;

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de la Entidad, para conformar la Comisión Estatal de Protección a la Fauna y las Comisiones Municipales de Protección a la Fauna, respectivamente, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit.

- II. En el apartado correspondiente a **“CONTENIDO DE LA PROPUESTA”** se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió;
- III. En el apartado de **“CONSIDERACIONES”** las y los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado **“RESOLUTIVO”** se presenta el proyecto que expresa el sentido del dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de octubre de 2019, fue presentada ante la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso de Estado de Nayarit, por la Diputada Nélide Ivonne Sabrina Díaz Tejeda, la Proposición de Acuerdo que tiene por objeto exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de la Entidad, para conformar la Comisión Estatal de Protección a la Fauna y las Comisiones Municipales de Protección a la Fauna, respectivamente, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit, y
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a estas Comisiones Unidas de Ecología y Protección al Medio Ambiente y Asuntos Municipales para efecto de proceder a la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La Diputada Nélide Ivonne Sabrina Díaz Tejeda expone que:

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de la Entidad, para conformar la Comisión Estatal de Protección a la Fauna y las Comisiones Municipales de Protección a la Fauna, respectivamente, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit.

- En el año 2006, entró en vigor en el estado de Nayarit la LEY DE PROTECCIÓN A LA FAUNA PARA EL ESTADO DE NAYARIT, cuyo principal objeto es establecer las bases para la protección de las especies animales y asegurar las condiciones para el trato digno y respetuoso de todas las especies animales útiles al ser humano o que su existencia no le perjudique; también se pretende con esta Ley, proteger y regular la vida, posesión, procreación, desarrollo, aprovechamiento, transporte, comercio y sacrificio de especies, poblaciones o ejemplares animales.
- Esta Ley busca el establecimiento de diversos mecanismos de concurrencia entre los tres niveles de gobierno para lograr la conservación y aprovechamiento de la fauna silvestre y su hábitat, de conformidad con las disposiciones generales aplicables.
- La protección a la fauna, es un tema que interesa mucho a esta Legislatura y muestra de ello es la reciente iniciativa presentada, para que se incrementen las sanciones y las multas a quienes realicen actos de maltrato o crueldad animal, lo cual celebro y por supuesto que apoyo, sin embargo a través de este punto de acuerdo, quiero llamar la atención de las autoridades estatales y municipales, pues son quienes tienen la responsabilidad directa en este tema de la prevención y la imposición de sanciones a quienes realizan actos de maltrato animal; me explico:
- La Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit, establece la obligación del Gobierno Estatal y de los Gobiernos Municipales, para que conformen las Comisiones de Protección a la Fauna en el ámbito de su competencia, que son los organismos de consulta y apoyo dedicado a la

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de la Entidad, para conformar la Comisión Estatal de Protección a la Fauna y las Comisiones Municipales de Protección a la Fauna, respectivamente, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit.

protección de los animales en todos sus órdenes, y que tienen por objeto analizar, proponer, evaluar, consensar y dar seguimiento a los programas, estrategias, acciones y políticas relacionadas con las tareas de protección a la fauna.

- En el ámbito estatal se conforman por diversos representantes, entre los que se encuentran, la Secretaría de Salud; la Secretaría de Desarrollo Rural, Un representante de la Comisión Municipal de Protección a la Fauna; un representante de las Fundaciones, Asociaciones u Organizaciones sociales o privadas dedicadas a la protección de la fauna y los demás servidores públicos que al efecto invite el Presidente. Los cargos son de carácter honorífico, y no recibirán emolumento o contraprestación alguna.
- En el ámbito Municipal, estas comisiones coadyuvan con la Comisión Estatal y con las autoridades competentes en la aplicación y cumplimiento de la ley y se integran por un representante de la Dirección de Salud Municipal y un representante de las Fundaciones, Asociaciones u Organizaciones sociales o privadas dedicadas a la protección de la fauna, además de un Presidente y un Secretario, quienes serán designados y removidos libremente por el Presidente Municipal.
- La integración de estas comisiones es pues fundamental, ya que la Ley establece que corresponde a los Gobiernos Municipales, recibir las denuncias sobre maltrato a los animales y demás infracciones a la ley, así como llevar a cabo las visitas de inspección de domicilios particulares y establecimientos de entretenimiento, servicio y comercio, u otros servicios, como circos, laboratorios, rastros, criaderos, empresas que ofrecen seguridad privada, cuerpos policíacos

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de la Entidad, para conformar la Comisión Estatal de Protección a la Fauna y las Comisiones Municipales de Protección a la Fauna, respectivamente, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit.

o cualquier otro en donde se utilicen animales, con el objeto de verificar que las condiciones en que se encuentran correspondan a las establecidas por la ley y sus disposiciones reglamentarias.

- De lo anterior es que resulta fundamental que no solamente se eleven o incrementen las sanciones a quienes causan daño o maltrato a los animales, sino que se requiere que todas las instancias receptoras de las quejas o denuncias se encuentren debidamente integradas, pues si no tenemos a las Comisiones de Protección a la Fauna en el Estado y en los Municipios, la vigilancia, la prevención o la imposición de sanciones será letra muerta.
- Es importante que se asuman estas obligaciones legales, y es importante que los Ayuntamientos del Estado lleven a cabo las previsiones presupuestarias necesarias, para crear una partida financiera que les permita hacer frente a los gastos de las Comisiones Municipales, pues así lo dispone la Ley.
- Es por lo anteriormente fundado y expuesto compañeras Diputadas y Diputados, que el día de hoy, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea la Proposición de Acuerdo en los términos del documento que se adjunta.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo al análisis de la propuesta se considera que:

- El 16 de diciembre de 2006 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit la Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit, que tiene por objeto establecer las bases para la protección de las especies animales.

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de la Entidad, para conformar la Comisión Estatal de Protección a la Fauna y las Comisiones Municipales de Protección a la Fauna, respectivamente, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit.

- En su artículo 2 la Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit nos menciona *que la ley tiene por objeto:*
 - Asegurar el trato digno y respetuoso de todas las especies animales;
 - Proteger y regular la vida, posesión, procreación, desarrollo, aprovechamiento, transporte, comercio y sacrificio de especies;
 - Desarrollar los mecanismos en materia de conservación y aprovechamiento de la fauna silvestre y su hábitat;
 - Instrumentar la política ambiental del Estado;
 - Promover la cultura de protección y respeto a la naturaleza, y
 - Fortalecer y fomentar la educación para el debido trato humanitario de los animales domésticos.

- El Capítulo II denominado De las Comisiones Estatal y Municipales de Protección a la Fauna consta de 7 artículos en los cuales nos dicen quienes integrarán dichas comisiones y las atribuciones que tendrán.

- En el artículo 9 de la Ley en comento, se regula la creación de la Comisión Estatal, como un organismo de consulta y apoyo dedicado a la protección de los animales en todos sus órdenes, que tendrá por objeto analizar, proponer, evaluar, consensar y dar seguimiento a los programas, estrategias, acciones y políticas relacionadas con las tareas de protección a la fauna.

- Asimismo, la Comisión Estatal se integra por:
 - Un Presidente.
 - Un Secretario.
 - Un representante de la Secretaría de Salud.
 - Un representante de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente;

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de la Entidad, para conformar la Comisión Estatal de Protección a la Fauna y las Comisiones Municipales de Protección a la Fauna, respectivamente, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit.

- Un representante del INADES.
 - Un representante por cada Comisión Municipal de Protección a la Fauna, previa acreditación.
 - Un representante de las Fundaciones, Asociaciones u Organizaciones social o privadas dedicadas a la protección de la fauna.
- Luego, dentro de las atribuciones de la Comisión Estatal, se encuentran las siguientes:
 - La protección de la fauna silvestre y doméstica;
 - Asesorar a instituciones públicas y privadas sobre métodos y procedimientos adecuados a la protección y atención de la fauna en general;
 - Fomentar y Difundir la cultura de respeto, trato digno, consideración, cuidado y protección a la fauna y su hábitat;
 - Integrar y publicar, mediante una lista, las prácticas y los volúmenes de aprovechamiento de ejemplares, partes o derivados de vida silvestre utilizados en ceremonias y ritos tradicionales de comunidades indígenas;
 - Promover y participar en la capacitación y actualización del personal encargado del manejo de animales y especies de fauna silvestre y doméstica;
 - Promover y participar en cursos, talleres, reuniones, publicaciones y demás proyectos y acciones que contribuyan a los objetivos de la presente ley y su reglamento;
 - Gestionar ante las autoridades competentes la creación de centros de asilo, reservorios o centros de custodia, para especies domésticas, silvestres y exóticas de la fauna estatal, a fin de que se canalicen animales abandonados, perdidos, sin dueño, lastimados enfermos, feroces o peligrosos;
 - Coadyuvar en los programas para la conservación, reproducción y reintroducción de la fauna en su hábitat, de especies y poblaciones

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de la Entidad, para conformar la Comisión Estatal de Protección a la Fauna y las Comisiones Municipales de Protección a la Fauna, respectivamente, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit.

prioritarias para la conservación, con la participación en su caso, de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados.

- Por su parte, el artículo 13 nos menciona que *en cada municipio de la entidad deberá constituirse una Comisión Municipal, con el objeto de coadyuvar con la Comisión Estatal y con las autoridades competentes en la aplicación y cumplimiento de la presente ley. La Comisión Municipal estará integrada por:*
 - I. Un Presidente.*
 - II. Un Secretario.*
 - III. Un representante de la Dirección de Salud Municipal.*
 - IV. Un representante de las Fundaciones, Asociaciones u Organizaciones social o privadas dedicadas a la protección de la fauna.*

El presidente y secretario de la Comisión Municipal serán designados y removidos libremente por el presidente municipal.

- También, en el artículo 14 nos menciona que *las Comisiones Municipales tendrán, en el ámbito de su competencia, las mismas atribuciones que la Comisión Estatal y las demás que de esta ley y su reglamento se deriven, y el artículo 15 nos dice que corresponde a los gobiernos municipales:*
 - I. Ejercer de manera concurrente con el Estado, según el convenio respectivo, la competencia que le reconozca ésta ley y sus disposiciones reglamentarias.*

Los convenios que celebren los gobiernos municipales entre sí o con el gobierno del Estado, se ajustarán estrictamente a las disposiciones de las leyes federales y estatales en materia de protección a la fauna, equilibrio ecológico y protección al ambiente;

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de la Entidad, para conformar la Comisión Estatal de Protección a la Fauna y las Comisiones Municipales de Protección a la Fauna, respectivamente, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit.

II. Expedir licencias o autorizaciones de funcionamiento para la operación de establecimientos mercantiles o a personas físicas dedicadas a la crianza, reproducción, entrenamiento y/o comercialización de animales;

III. Promover campañas permanentes de difusión en materia de protección animal y de conservación y respeto a la fauna silvestre;

IV. Gestionar mediante convenio con el Estado centros de asilo, reservorios o centros de custodia, para especies de fauna doméstica a fin de que se canalice a éstos a los animales abandonados, perdidos, sin dueño, lastimados, enfermos, feroces o peligrosos, en los términos de la presente ley;

V. Coordinarse con las autoridades federales y estatales competentes, en las materias relativas al objeto de la presente ley;

VI. Emitir recomendaciones a las autoridades competentes en materia de fauna silvestre, con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación respectiva y considerar las que reciba de otras autoridades sobre su propia actuación;

VII. Recibir las denuncias sobre maltrato a los animales y demás infracciones a la presente ley;

VIII. Realizar visitas de inspección de domicilios particulares y establecimientos de entretenimiento, servicio y comercio, u otros servicios, como circos, laboratorios, rastros, criaderos, empresas que ofrecen seguridad privada, cuerpos policíacos o cualquier otro en donde se utilicen animales, con el objeto de verificar que las condiciones en que se encuentran correspondan a las establecidas por la ley y sus disposiciones reglamentarias;

IX. Coadyuvar en los programas para la conservación, reproducción y reintroducción de la fauna en su hábitat, de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, con la participación en su caso, de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados;

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de la Entidad, para conformar la Comisión Estatal de Protección a la Fauna y las Comisiones Municipales de Protección a la Fauna, respectivamente, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit.

X. Imponer las sanciones correspondientes, en caso de que se comprueben infracciones a esta ley, a través de las comisiones municipales, y

XI. Ejercer las demás atribuciones que determine la presente ley y sus disposiciones reglamentarias.

- Por otro lado el artículo Segundo transitorio nos menciona que *la integración de las Comisiones Estatal y Municipales de Protección a la Fauna deberá realizarse en un plazo no mayor de 60 días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.*
- El Estado de Nayarit ocupa el puesto 17 entre los 32 estados a nivel nacional en cuanto a biodiversidad de fauna silvestre. El inventario de fauna silvestre de la entidad a abril de 2015 era de 2,394 especies: 1,583 especies de invertebrados y 811 especies de vertebrados (137 especies de mamíferos, 534 de aves, 28 de anfibios, 78 reptiles y 34 de peces). En esta entidad está representada casi el 48% de la avifauna que habita en México; el 41% de las especies de mamíferos voladores y el 26% de los mamíferos marino presentes en el territorio nacional.¹
- Como se ha mostrado las Comisiones Estatal y Municipales de Protección a la Fauna son de suma importancia pues son las encargadas de velar por el bienestar de los animales, así como su reproducción, su cuidado, calidad de vida y todo lo concerniente a los animales de vida silvestre y animales domésticos, por eso se deben de constituirse dichas Comisiones en nuestro estado ya que este cuenta con una gran biodiversidad de fauna.

¹ Consultable en: <https://www.paratodomexico.com/estados-de-mexico/estado-nayarit/fauna-nayarit.html>

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de la Entidad, para conformar la Comisión Estatal de Protección a la Fauna y las Comisiones Municipales de Protección a la Fauna, respectivamente, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit.

- Por consiguiente, estas Comisión Unidas, coinciden con la propuesta de la Diputada Nérida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda, y manifiestan su total apoyo para que las autoridades exhortadas en el ámbito de sus competencias conformen las Comisiones Estatal y Municipales de Protección a la Fauna, con esto se estará apoyando a la conservación, protección, bienestar, de la fauna del Estado de Nayarit.

En razón de las consideraciones anteriormente vertidas, las y los integrantes de estos Órganos Colegiados con base en el análisis de la propuesta que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma. Por lo anterior acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

PROYECTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de la Entidad, para conformar la Comisión Estatal de Protección a la Fauna y las Comisiones Municipales de Protección a la Fauna, respectivamente, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de la Entidad, para conformar la Comisión Estatal de Protección a la Fauna y las Comisiones Municipales de Protección a la Fauna, respectivamente, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit.

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como a los Ayuntamientos de la Entidad, para los efectos legales conducentes.

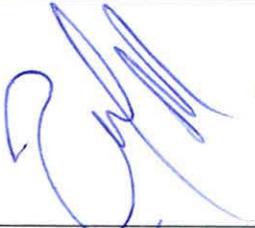
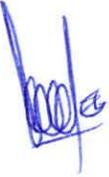
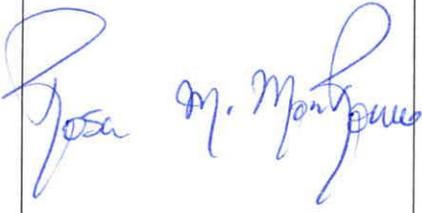
Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su capital, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de la Entidad, para conformar la Comisión Estatal de Protección a la Fauna y las Comisiones Municipales de Protección a la Fauna, respectivamente, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit.

Comisión de Ecología y Protección al Medio Ambiente

| NOMBRE: | SENTIDO DEL VOTO: | | |
|---|---|------------|-----------|
| | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
|  Dip. Julieta Mejía Ibáñez Presidenta |  | | |
|  Dip. Gerardo Ezequiel Lara González Vicepresidente |  | | |
|  Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco Secretaria |  | | |
|  Dip. Rosa Mirna Mora Romano Vocal |  | | |
|  Dip. Ma. de la Luz Verdín Manjarrez Vocal | | | |

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de la Entidad, para conformar la Comisión Estatal de Protección a la Fauna y las Comisiones Municipales de Protección a la Fauna, respectivamente, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit.

Comisión de Asuntos Municipales

| NOMBRE: | SENTIDO DEL VOTO: | | |
|--|--|------------|--|
| | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
|  Dip. Gerardo Ezequiel Lara González Presidente |  | | |
|  Dip. Javier Hiram Mercado Zamora Vicepresidente | | |  |
|  Dip. Pedro Roberto Pérez Gómez Secretario |  | | |
|  Dip. Irma Yolanda Vega Aguilar Vocal | | | |
|  Dip. Claudia Cruz Dionisio Vocal |  | | |